



## Consultorio jurídico de la semana (del 3 al 9 de mayo de 2021)

- *Analizamos las principales dudas de todos los operadores jurídicos de la mano de nuestros expertos de Global Economist & Jurist.*

1.- CONSULTA: Buenos días, tengo en el despacho un caso entre una expareja, uno de ellos pretende reclamar a mi clienta, la **restitución de dinero en forma de donaciones que le hizo durante la relación alega ahora que se los hizo en concepto de préstamo**, pero no hay documento alguno ni prueba que sustente esa afirmación.

RESPUESTA: Buenos días. No hay concepto jurídico o normativo determinado que implique la devolución de lo dado como regalo por causa de una ruptura, ya que la propia definición de ello es "cosa dada como muestra de afecto o consideración" no a cambio de algo (mantener la relación), es un acto altruista.

Es cierto que la falta de un contrato por escrito no significa que no exista uno que subyace en dicho negocio jurídico y sea perfectamente válido, pero claro, hay que probarlo.

La carga de la prueba de la entrega del dinero corresponde al que alega que se prestó dicho dinero, si es cierto que una vez probado (justificante de transferencia o similar) la Jurisprudencia es clara al interpretar el 1289 Código Civil y el animus donandi: "*a falta de prueba de la intención de donar no puede considerarse donación un negocio jurídico*".

En resumen, **si se puede ...**